

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE
VEHÍCULOS BLINDADOS TÁCTICOS
SANDCAT TPV**

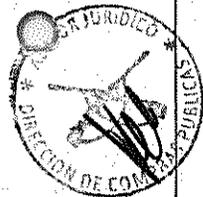
CARABINEROS DE CHILE

ENTRE

FISCO – CARABINEROS DE CHILE

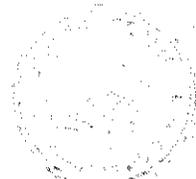
Y

PLASAN NORTH AMERICA, INC.



Nº CONTRATO: 134 / 2019

MATERIA: VEHÍCULOS BLINDADOS TÁCTICOS SANDCAT TPV



CONTRATO DE COMPRAVENTA
ENTRE FISCO - CARABINEROS DE CHILE
Y
PLASAN NORTH AMERICA INC.

En Santiago de Chile, a 29 NOV. 2019, entre Fisco-Carabineros de Chile, representado de conformidad a la ley, por su Director de Logística, General de Carabineros don **JEAN R. CAMUS DÁVILA**, [REDACTED] estado civil [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] por una parte, que en adelante se denominará indistintamente el "Comprador" o la "Institución", y por otra parte, **PLASAN NORTH AMERICA, INC.**, domiciliada en 3236 Wilson Drive NW, suite B Grand Rapids, MI 49534, Estados Unidos, representada para estos efectos por don Gershon Jerry Press, nacionalidad [REDACTED] N° de Pasaporte [REDACTED] quienes en adelante se denominarán indistintamente el "Vendedor" o el "Proveedor", ambos con domicilio en 3605 Weston Road, Toronto Ontario, M9L 1V7, Canadá, se ha convenido el siguiente Contrato de Compraventa, en adelante el "Contrato":



PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por Resolución Exenta N° 430, de fecha 12.11.2019, el Director General de Carabineros, autorizó al Director de Logística a Eximir del Trámite de Propuesta Pública y privada, y Acceder a una Trato Directo para la Contratación de vehículos de transporte de personal blindado (TPV) y mediante la Resolución Exenta N° 859 de 20 de Noviembre de 2019, del Director de Logística de Carabineros, se procedió a Eximir del Trámite de Propuesta Pública y/o



Privada, y Accede a un Trato Directo, para la adquisición de VEHÍCULOS BLINDADOS TÁCTICOS SANDCAT TPV, con el Proveedor PLASAN NORTH AMERICA, INC.

Conforme lo anterior, por el presente instrumento, el Proveedor, vende, cede y transfiere al Comprador, las siguientes especies cuyas características se detallan a continuación de acuerdo a la cotización presentada por el Vendedor con fecha 20 de noviembre de 2019, la cual se entiende incorporada al presente Contrato, y que refiere a la entrega o prestación de lo siguiente:

- 11 Unidades, Vehículos Blindados Tácticos SANDCAT TPV, en adelante los "Vehículos".
- Manual para uso de los Vehículos en idioma español.
- Capacitación en el uso de los Vehículos que realizará PLASAN NORTH AMERICA, INC en los términos indicados en el **ANEXO - CAPACITACIONES**, en adelante la "Capacitación", para el uso de estos bienes, la que se llevará a cabo una vez el Comprador reciba conforme la totalidad de los Vehículos. Se procederá a coordinar en conjunto con el Vendedor la Capacitación en el uso de estos vehículos, en conformidad a lo antes indicado.

Estos bienes y servicios se denominarán en adelante los "Bienes Objeto del Contrato".

De la misma manera, forman parte integrante de este Contrato los Términos de Referencia e Informe Técnico, documentos que no se agregan a este Contrato por ser conocidos por las partes e incluidos en la resolución exenta del 20 de Noviembre de 2019, de la Dirección de Logística de Carabineros.

SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de la Compraventa por los Bienes Objeto del Contrato asciende a la suma única y total **DAP** (Delivered at Place) de **US\$ 2.124.886** (dos millones ciento veinticuatro mil ochocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), monto que se desglosa conforme a los siguientes ítems:

Descripción del elemento		Precio unitario [USD]	Cant.	Precio total [USD]
1.	SANDCAT TPV Vehículo blindado táctico	163,910	11	1.803.000
2.	Transporte (Incoterm: DAP en Charter), (Carabineros debe desaduanar porque ingresa por ley de pertrecho militar, pero Plasan entrega en dependencias de Carabineros de Chile, por ende, Incluyen los costos asociados al seguro y traslados a dependencias de Carabineros en Santiago de Chile) Carabineros se encargan de desaduanar.	25,626	11	281.886
3.	Manuales del usuario	10,000	1	10.000
4.	Capacitación del personal	30,000	1	30.000
Paquete total (USD)				2.124.886
Total por vehículo (paquete total dividido por 11) USD				193.172



Como se ha indicado previamente, el precio antes señalado incluye la Capacitación para el personal que conducirá los vehículos adquiridos y manuales del vehículo en idioma español.



TERCERO: FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

TERCERO. UNO. Forma de Pago. El pago de los Bienes Objeto del Contrato se efectuará mediante transferencia bancaria electrónica al Vendedor antes individualizado, conforme a lo siguiente:

- Con un anticipo de USD 1.062.443 equivalente al 50% del valor total del Contrato, pagadero una vez que se encuentre totalmente tramitado la resolución que aprueba el Contrato.
- El 50% restante del valor total de Contrato, esto es USD 1.062.443 se pagará con posterioridad a la entrega y recepción conforme de los bienes indicados en la cláusula primera.



TERCERO. DOS. Recepción Conforme. La recepción conforme se realizará por el por el Jefe del Departamento de Transportes (L.3), quien emitirá un informe al efecto, en el cual deberá constar la realización de las pruebas balísticas indicadas en la cláusula Cuarta sección Uno, y la entrega de los Vehículos, dejando constancia de la identificación de la puerta utilizada para la prueba balística.

TERCERO. TRES. Anexo Los datos de la forma de pago, se incorporan al final de este instrumento, en el **ANEXO - DATOS DE LA FORMA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.** El Proveedor autoriza a la institución a realizar el pago del precio indicado en la cláusula segunda a Plasan Sasa Ltd.

TERCERO. CUATRO. Documento de Cobro. Los documentos de cobro que den cuenta de esta operación, que correspondan a cada entrega, deberán extenderse a nombre de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile,



RUT N° 61.938.500-4, con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 1196, Piso 9º, comuna de Santiago.

Además, documentos de cobro deberán ser entregados en el Departamento de Transportes de Carabineros de Chile, ubicado en calle Fermín Vivaceta N° 2.700, comuna Independencia, Región Metropolitana y/o al correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED] entendiéndose entregados al utilizarse cualquiera de estos medios. Para efectos de contactar Departamento al Transportes de Carabineros de Chile el teléfono de contacto es el 229220599.

CUARTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

CUARTO.UNO. Fecha de entrega de los Vehículos. Cumplida la condición indicada en el párrafo siguiente, el plazo para la entrega de la totalidad de las especies adquiridas, será a más tardar el 31 de diciembre de 2019. La entrega quedará sujeta además a lo siguiente:

- **Lugar de Entrega:** La entrega se realizará, en dependencias del Depto. de Transportes L.3, ubicado en Avenida Fermín Vivaceta N° 2.700, comuna de Independencia, Región Metropolitana.
- **Horario de Entrega:** De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 y de 14:30 a 18:00 hora, sin perjuicio de coordinación especial que se requiera.

Ante la eventualidad de que el plazo para la entrega de los Vehículos venza en día sábado, domingo o festivo, la entrega deberá realizarse el día hábil siguiente sin necesidad de comunicación o resolución alguna.



Las partes declaran la seguridad en el traslado de los Vehículos desde la zona primaria, hasta el lugar de entrega antes indicado será de cargo de la Institución. El Proveedor se obliga a seguir las instrucciones de Carabineros y tomar las medidas para asegurar el traslado de los Vehículos a el lugar de entrega.

CUARTO DOS. Previo a la entrega de las especies será necesario que se cumplan todas las siguientes condiciones a más tardar el 29 de noviembre de 2019:

- La obtención de la respectiva licencia y/o permiso de exportación del Gobierno de los Estados Unidos de América. (DSP 83 del Ministerio de Defensa de los Estados Unidos de América).
- La toma de razón por parte de Contraloría del presente Contrato.
- El pago del anticipo a el Proveedor, según lo indicado en la Cláusula Tercero.
- La realización de la prueba balística a satisfacción de la Institución, de acuerdo con los términos indicados en este Contrato y sus Anexos.

En caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera las condiciones se prorrogará el plazo indicado en el párrafo anterior en un plazo idéntico al del atraso. En caso de que el atraso supere los 60 días corridos desde el 29 de Noviembre 2019 cualquiera de las partes podrán dar término al presente contrato sin cobro de las garantías.

La Institución entregará la correspondiente orden de compra y asegurar que el Departamento Armamento y Municiones L.5. emita el certificado de usuario



final o último destino dentro del plazo de dos días hábiles una vez firmado el presente contrato.

CUARTO. TRES. PRUEBA BALÍSTICA. Una vez firmado el presente contrato; emitida la respectiva orden de compra y, previo al embarque de los bienes a Chile, el Vendedor deberá hacer entrega al Departamento de Armamento y Municiones (L.5) ubicado en Calle Victoria Subercaseaux número 143, comuna de Santiago, de una puerta de iguales condiciones constructivas en términos de protección antibalística del vehículo adquirido, con el objeto de comprobar las condiciones de protección exigidas por la Institución para este tipo de vehículos tácticos, instancia en la cual la Institución dispondrá de personal especializado quien llevará a cabo el ensayo, considerando los siguientes aspectos:

- La prueba deberá realizarse siguiendo los protocolos adjuntos en el **ANEXO - PROTOCOLO DE PRUEBA BALÍSTICA**, con la presencia de un representante del Proveedor.
- El Proveedor entregará la puerta indicada en la presente cláusula previo a la prueba balística.

En caso que la evaluación resulte negativa, es decir no cumpla con lo requerido en el presente anexo, el vehículo será rechazado y el Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar solución que subsane cualquier falla técnica que hubiera presentado la muestra.

El resultado de la prueba realizada al material constructivo (blindaje) del vehículo será consignado en un informe técnico de carácter secreto que será emitido por parte del Departamento de Armamento y Municiones.



En caso que los resultados de la prueba sean la aprobación del material, el informe técnico descrito precedentemente, validará la continuidad del proceso de recepción de los vehículos, antecedentes que serán incorporados en el proceso de adquisición. En caso de rechazo se mostrará, bajo reserva, el informe técnico al Vendedor para efectos de subsanar cualquier falla que se le impute al producto.

QUINTO: GASTOS POR OPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

Para todos los efectos, serán de cargo del Vendedor, los gastos generados por almacenaje y otros; así como los gastos de desconsolidación, apertura al manifiesto y división de bultos y; los gastos por fletes desde los puertos Nacionales de arribo o Zona Franca, al lugar determinado por la Dirección de Logística.

Dada las características de la entrega DAP y naturaleza de los bienes materia de este contrato, el proceso de importación ante el Servicio Nacional de Aduana será de exclusiva responsabilidad del Comprador. En caso que el proceso de internación supere los 5 días hábiles se prorrogará el plazo de entrega, ampliándose la fecha de entrega en una cantidad de días idénticos a los días de atraso.

SEXTO: GARANTÍA DE LOS BIENES Y CONTROL DE CALIDAD.

Las condiciones y alcances de la garantía de las especies adquiridas se encuentran detalladas en la Cotización del Proveedor, Términos de Referencia y en los Requerimientos Técnicos antes individualizados.

La garantía relativa al blindaje opaco de las especies indicadas en la cláusula primera es de 12 meses una vez entregados los vehículos. El texto de la garantía será entregado conjuntamente con los Vehículos. El Proveedor declara que esta garantía no aplica respecto de otras partes del vehículo, tales como las ventanas del mismo.

En relación a los parabrisas de los Vehículos, y tal como se indica en la cotización presentada por el Vendedor con fecha 20 de noviembre de 2019, y una vez realizada la entrega conforme de los Vehículos, 8 de los 11 parabrisas serán reemplazados a costo del Proveedor, en el lugar que indique la Institución dentro de la Región Metropolitana, servicio que será realizado durante el año 2020, otorgándose para dichas piezas la garantía correspondiente.



Carabineros de Chile previo a la recepción conforme de los bienes adquiridos realizará un control de calidad mediante inspección visual, con la finalidad de verificar la calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos correspondientes anexados al presente Contrato.

Personal de la Institución verificará el cumplimiento de lo señalado precedentemente.

En el evento de entregar anticipadamente los Vehículos, y de que éstas sean rechazadas, el proveedor contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la notificación escrita mediante carta certificada del rechazo, para proceder al retiro de éstas desde las bodegas del Departamento de Transportes.



Una vez retirados los productos o terminado el plazo de retiro, lo que ocurra primero, se reiniciará el conteo de los plazos de entrega hasta el último día del plazo estipulado en el contrato. En caso que no quede plazo de entrega pendiente luego del rechazo, comenzarán a correr las multas contempladas en este instrumento.

Excedido el plazo de 10 (diez) días desde la notificación del rechazo de las especies, las cuales quedarán a disposición para su retiro en las bodegas del lugar de destino.



No obstante, lo anterior, en caso de existir un rechazo técnico, Carabineros de Chile, estará facultado para poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, de conformidad a lo establecido en el numeral décimo segunda. Esto siempre y cuando el Proveedor no hubiere dado una fecha alternativa de entrega para efectos de subsanar el rechazo técnico. En caso de terminación anticipada los efectos de dicha terminación solo afectarán a aquellos vehículos que no hubieran sido entregados previo al término anticipado del Contrato.

SÉPTIMO: [DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO].

OCTAVO: GARANTÍA ANTICIPO Y DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE LA MISMA.

En la presente cláusula se regulan las garantías aplicables al presente Contrato. La Institución podrá hacer efectivo estos documentos si el Vendedor no cumple con una o más de las obligaciones contractuales, y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial, ni arbitral alguna, siempre

y cuando medie el procedimiento indicado en la cláusula décimo.

Los documentos de garantía indicados en esta cláusula, se mantendrán bajo custodia del Departamento de Finanzas de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.

a) Con el objeto de garantizar el pago anticipado establecido en la cláusula tercera, el vendedor entrega a la Institución, un documento de garantía para garantizar el 100% del anticipo de un Instrumento de Garantía de carácter irrevocable, pagadera a la vista y que su cobro sea de manera rápida y efectiva, a nombre de la Dirección de Logística, por el monto de **US\$1.068.443 (Un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, con validez desde la firma del contrato y hasta 90 días corridos después de finalizado la entrega. La suma anticipada quedará afecta a un interés equivalente a la tasa promedio bancaria correspondiente a cada mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13º del D.S. N° 95, Reglamento de la Ley N° 18.928.

La devolución de la garantía, de restitución del anticipo no podrá ser solicitada por la empresa antes de la fecha de término de las obligaciones que esta caucione y la Institución en un plazo que no podrá ser superior a 30 (treinta) días a contar desde la solicitud devolución que realiza del Vendedor, deberá hacer entrega formal de dicha caución.

b) Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de eventuales multas, el Vendedor entrega al momento de firmar este Contrato, un Instrumento de Garantía de carácter irrevocable, pagadera a la vista y que su cobro sea de manera rápida y efectiva, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, esto es por el monto de



US\$212.488,6 (doscientos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) a nombre de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, la que tendrá validez desde la firma del contrato y por un período no inferior a 90 días corridos después de la fecha de entrega. Para todos los efectos el Proveedor podrá requerir la devolución de la presente caución una vez certificado el cumplimiento de las siguientes de las siguientes obligaciones en forma copulativa: /i/ se hiciere entrega de los vehículos a satisfacción de la Institución; /ii/ se entregue a la Institución el manual de uso descrito en este contrato y; /iii/ se completen las capacitaciones conforme al Anexo - Capacitaciones respectivo adjunto a este contrato.

En todo caso, la Institución deberá exigir la renovación del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuantas veces sea necesario, mediante carta certificada, a fin de mantener vigente dicha garantía y mientras existan obligaciones pendientes por parte del Proveedor derivadas del contrato.

Solicitada esta renovación, ella deberá hacerse a lo menos con 10 días de anticipación al respectivo vencimiento, fecha a partir de la cual la Institución podrá hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente, sin necesidad de nuevo aviso o notificación del proveedor.

NOVENO: MULTAS.

Si el Proveedor no entrega dentro del plazo estipulado en el contrato las especies indicadas en la cláusula primera, estará obligado a pagar una multa por incumplimiento, la que se calculará sobre el valor de las especies

atrasadas, incluido los impuestos, aplicando progresivamente cada uno de los tramos establecidos en la siguiente tabla:

01 a 40 días de atraso 0,50% diario

41 a 60 días de atraso 0,75% diario

61 o más días de atraso, 3,0% diario

Ejemplo: Si las especies se entregan con 50 días de atraso, se aplicará un 0,50% diario de multa sobre el valor de las especies atrasadas por los primeros 40 días de atraso, más un 0,75% diario de multa sobre el valor de las especies atrasadas por los siguientes 10 días de atraso.



Transcurrido el plazo de 60 días de atraso, la Institución podrá dar término anticipado y unilateral al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del Proveedor, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan. En todo caso, si resulta conveniente a los intereses de Carabineros de Chile, la Institución podrá recibir las especies aún después de transcurridos 60 días de atraso, aplicando las multas que sean procedentes hasta el día de su entrega efectiva, y exigiendo la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el plazo que corresponda conforme a la vigencia requerida.

Con todo, el límite de las multas a aplicar será el 20% del valor total del contrato.

Con todo, si el Proveedor entrega las especies antes del plazo estipulado en el contrato y ellas presentan algún tipo de defecto que impida su recepción por parte de Carabineros de Chile, las multas sólo comenzarán a correr a



partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo consignado en el contrato.

En caso de no pago de las multas una vez requeridas por Carabineros de Chile, éstas se harán efectivas en el Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Dirección podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés fiscal.



DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO.

DECIMO. UNO. Detectada una situación que amerite la aplicación de alguna medida para los casos de incumplimiento contractual, ésta será comunicada al Proveedor a través de un oficio o carta fundada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen, la causal invocada y el monto de la multa, según corresponda. La comunicación podrá ser refrendada, indistintamente, por el Sr. Director de Compras Públicas o por el Jefe del Departamento Compras, y se notificará personalmente por funcionario de la Institución o mediante carta certificada.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el Proveedor tendrá un plazo fatal de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Institución dictará la respectiva resolución fundada aplicando la medida.

Si el Proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Institución tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada que se notificará al Proveedor, personalmente por funcionario de la Institución o por carta certificada, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva, procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



DÉCIMO PRIMERO: VÍNCULOS DE DEPENDENCIA.

Se deja constancia que el contrato que se suscribe es de Compraventa y no un Contrato de Trabajo, sin que existan vínculos de subordinación o dependencia alguna entre Carabineros de Chile y el personal del Proveedor. Por lo tanto, para todos los efectos legales, el Proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador respecto de sus trabajadores. Lo anterior, sin perjuicio de lo prevenido en la Ley N° 20.123.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Dirección, por resolución fundada, podrá modificar y/o poner término anticipado al contrato por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, totalmente calificadas por el Servicio. Se entenderá por tales, entre otras, entrega de especies defectuosas o entrega fuera de plazo, en relación a



lo señalado en la cláusulas, Tercera, Cuarta, Sexto y Octava precedente, siempre y cuando no se presente solución para subsanar cualquier incumplimiento dentro del procedimiento indicado en la cláusula décima.

3. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 5. Por la incapacidad del Proveedor para seguir adelante con la ejecución del contrato, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, procedimiento concursal de liquidación, entre otros.
 6. Por la no solución por el Proveedor, dentro de los plazos convenidos, de los reparos que les sean formulados por escrito por parte de Carabineros de Chile.
 7. El rechazo de la orden de compra.
 8. Si el Proveedor no acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato al momento de la renovación de ésta, cuando sea exigida de conformidad a la cláusula octava..
 9. Por no cumplir con lo señalado en el Artículo 4º inciso 2º de la Ley Nº 19.886.
 10. Por estar condenado por los delitos concursales, establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal.
 11. Si la pruebas balísticas efectuadas por Departamento Armamento y Municiones (L.5), especificadas en la cláusula cuarta de este instrumento, son calificadas con algún rechazo plasmado en el correspondiente informe, se procederá al término anticipado, siempre y cuando no se presente solución para subsanar cualquier falla técnica.
- Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 77 del Decreto Nº 250, el contrato podrá modificarse por parte de la Institución y el proveedor, posteriormente a su firma. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de

los principios de estricta sujeción y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato, más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

12. Cuando se exceda el límite máximo para la aplicación de multas, indicado en la cláusula novena.

El término anticipado del contrato, no obsta a que Carabineros proceda a cobrar el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, e inicie las acciones legales que sean procedentes, cuando la causal de término anticipado sea imputable al contratante.

DECIMO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá dirigir una comunicación escrita al Director de Logística o a quien éste delegue, dentro de los 5 primeros días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

El Sr. Director o quien éste delegue, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo de entrega por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes y las circunstancias que se deriven del caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en este contrato sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

La Institución exigirá al Proveedor afectado la entrega de un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de



acuerdo a la vigencia del documento de garantía original y al número de días del aumento otorgado, entre otros, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el Proveedor.

DECIMO CUARTO: DERECHOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, los gastos notariales de celebración del contrato se generen o produzcan por causa o con ocasión del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el incumplimiento de obligaciones que, según el contrato ha contraído el Proveedor, serán de cargo exclusivo de éste. Cada una de las partes será responsable de pagar sus impuestos y gastos de acuerdo con este contrato y la calidad de importador de los bienes de la Institución y la entrega DAP de dichas especies.

DECIMO QUINTO: SANEAMIENTO DE EVICCIÓN Y VICIOS.

El Vendedor se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, así como de las demás acciones que pudiese ejercer la Institución para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés Fiscal.

DECIMO SEXTO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO.

El Vendedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanan de este contrato, puedan transferirse de acuerdo a las normas



del derecho común.

La cesión del crédito contenido en la factura emitida por el proveedor, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 19.983 de fecha 15.12.2004.

En todo caso y sin que ello pueda afectar de modo alguno los derechos que correspondan al cesionario para exigir el pago del crédito contenido en la factura, el proveedor deberá notificar por escrito y a la brevedad a la Dirección de Logística de Carabineros, respecto de la cesión efectuada.

El vendedor no podrá subcontratar.



DECIMO SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes de común acuerdo, previa resolución fundada debidamente tramitada y por única vez, podrán pactar la ampliación del contrato, objeto de la presente modalidad de contratación, sin exceder el 30% del monto originalmente pactado, de conformidad a lo estipulado en el inciso final del artículo 77° del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo el proveedor entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato al momento de la suscripción de la respectiva ampliación, el documento de garantía tendrá una vigencia desde la firma y por un periodo no inferior a 90 días corridos después de la fecha de entrega, instalación e implementación de las especies. Asimismo, se deberá tener presente la disponibilidad presupuestaria de Carabineros de Chile.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales y judiciales derivados de ésta licitación y del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor y sus trabajadores, quienes se encuentren involucrados en la presente contratación, deberán otorgarle el carácter de reservado a toda la información de compra requerida por la Institución, no pudiendo el proveedor darla a conocer a terceros, ni directa, ni indirectamente. Con ello, deberá garantizar el debido cuidado y debida diligencia en la protección de la información dada a conocer en este contrato. Ante su incumplimiento la Institución se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que resultaren pertinentes.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Director de Logística de Carabineros de Chile, consta en la Ley 18.961, Art. 52° letra f, del 07.03.1990; en los artículos 1° y 11° de la Ley 18.928 del 13.02.1990 y en la Resolución Exenta N° 561, de fecha 31.12.2018, de la Dirección General de Carabineros.

La personería de don Gerson Jerry Press para representar a Plasan North America, Inc. Consta de instrumento privado autorizado ante notario, y apostillado el 22 de noviembre de 2019.

Gerson Jerry Press

GERSHON JERRY PRESS

Representante Legal

PLASAN NORTH AMERICA, INC.



Jean R. Camus Dávila

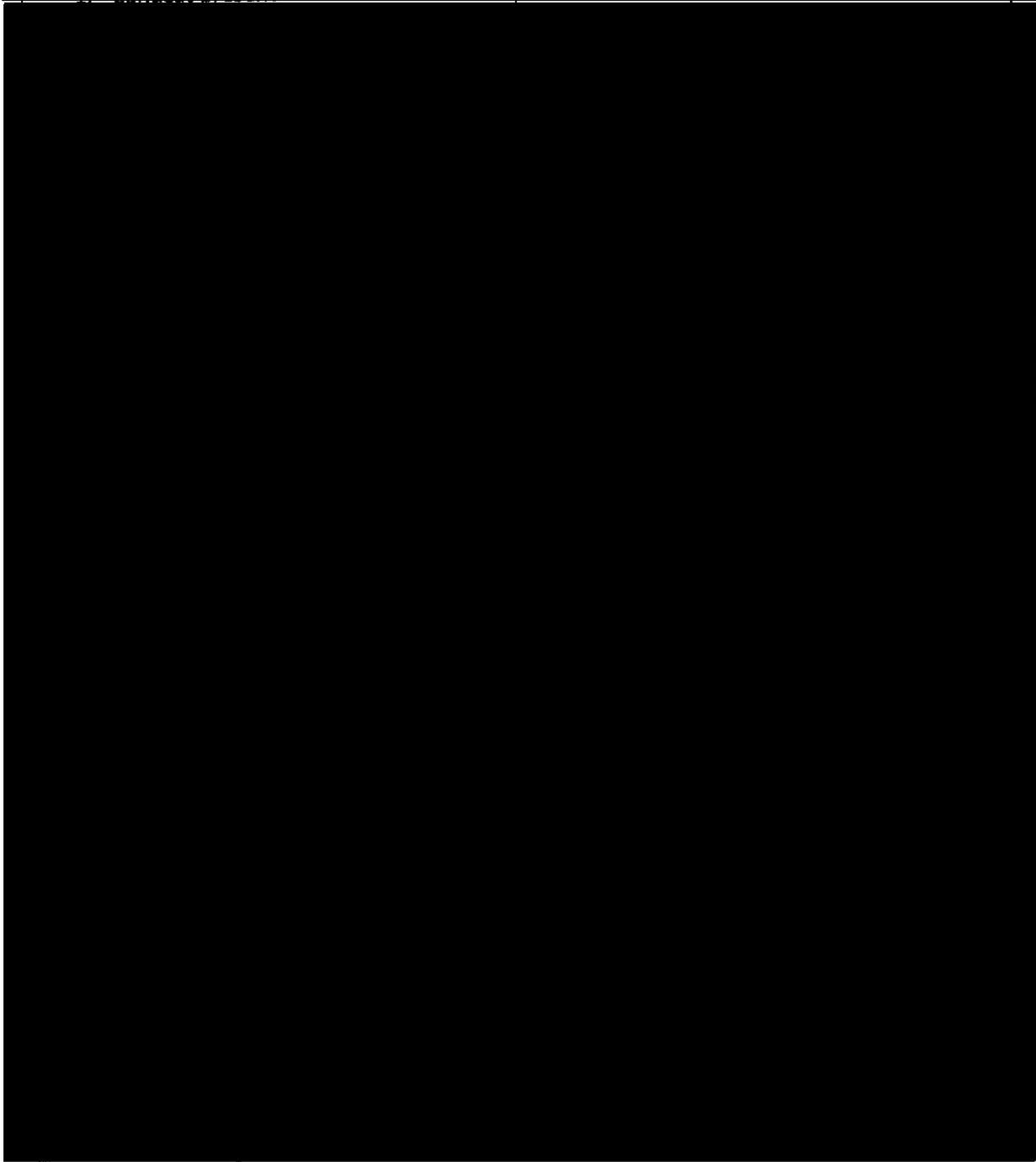
JUAN R. CAMUS DÁVILA

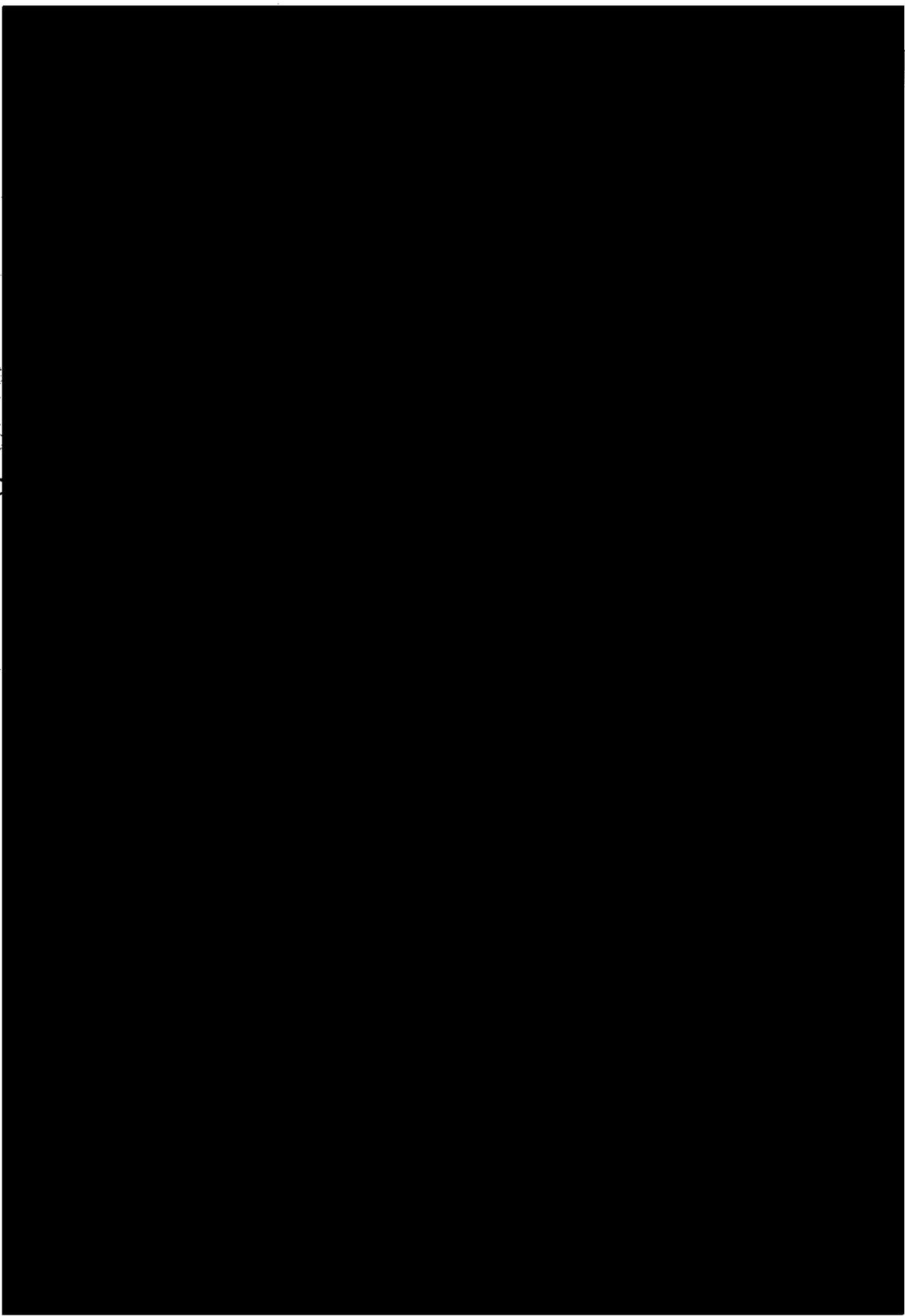
General de Carabineros

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

Viviana Hormazabal
VIVIANA HORMAZABAL
Teniente 1) de Carabineros
ASESOR JURIDICO

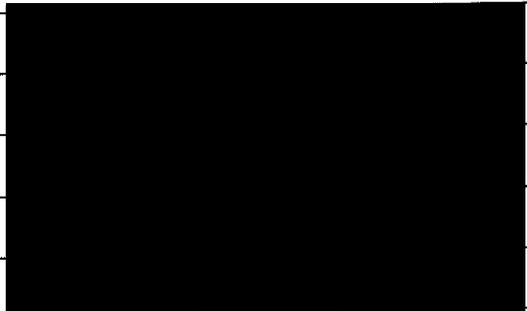
ANEXO - CAPACITACIONES





**ANEXO - DATOS DE LA FORMA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA
BANCARIA.**



Nombre Beneficiario	Plasan Sasa Ltd
Nombre del Banco	
Número de cuenta	
Número de sucursal	
IBAN	
SWIFT	

ANEXO – PROTOCOLO DE PRUEBA BALÍSTICA

Procedimiento de la prueba balística:

En virtud de la urgencia que reviste la adquisición de este tipo de medios logísticos y con el objeto de evitar trastornos logísticos ante un eventual rechazo, se propone como medida de comprobación de resistencia a los elementos de protección antibalística.

Una vez formalizada la adquisición; emitida la respectiva orden de compra y previo al embarque de los bienes a Chile, la empresa contratada deberá hacer entrega al Departamento de Armamento y Municiones de una puerta de iguales condiciones constructivas en términos de protección antibalística del vehículo adquirido, con el objeto comprobar las condiciones de protección exigidas por la Institución para este tipo de vehículos tácticos, instancia en la cual la Institución dispondrá de personal especializado quien llevará a cabo el ensayo, considerando los siguientes aspectos.

- Considerando que el vehículo es de origen extranjero será de cargo del proveedor efectuar las gestiones necesarias para proporcionar el elemento removible de la carrocería que permita desarrollar la prueba de resistencia ante impactos balísticos.
- En caso que la evaluación resulte negativa, es decir no cumpla con lo requerido en el presente anexo, el vehículo será rechazado y será causal de término anticipado del contrato.

El resultado de la prueba realizada al material constructivo (blindaje) del vehículo será consignado en un informe técnico de carácter secreto que será emitido por parte del Departamento de Armamento y Municiones.

En caso que los resultados de la prueba sean la aprobación del material, el informe técnico descrito precedentemente, validará la continuidad del proceso de recepción de los vehículos, antecedentes que serán incorporados en el proceso de adquisición.

Criterios de aprobación y procedimiento de realización de la prueba balística

Conforme a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Armamento y Municiones (L.5) de Carabineros de Chile (especialistas en balística) se establecieron las condiciones mínimas de protección antibalística exigidas para los vehículos ofertados, condiciones que se desprenden a continuación.

[REDACTED]

Junto a la entrega del material a ensayar, el proveedor deberá proporcionar una ficha técnica de los componentes del acero balístico con que está construido el vehículo, asimismo del vidrio, elementos que deberán ser certificados de fábrica y en la cual deben declarar el nivel de blindaje, y bajo que norma fue testeado.

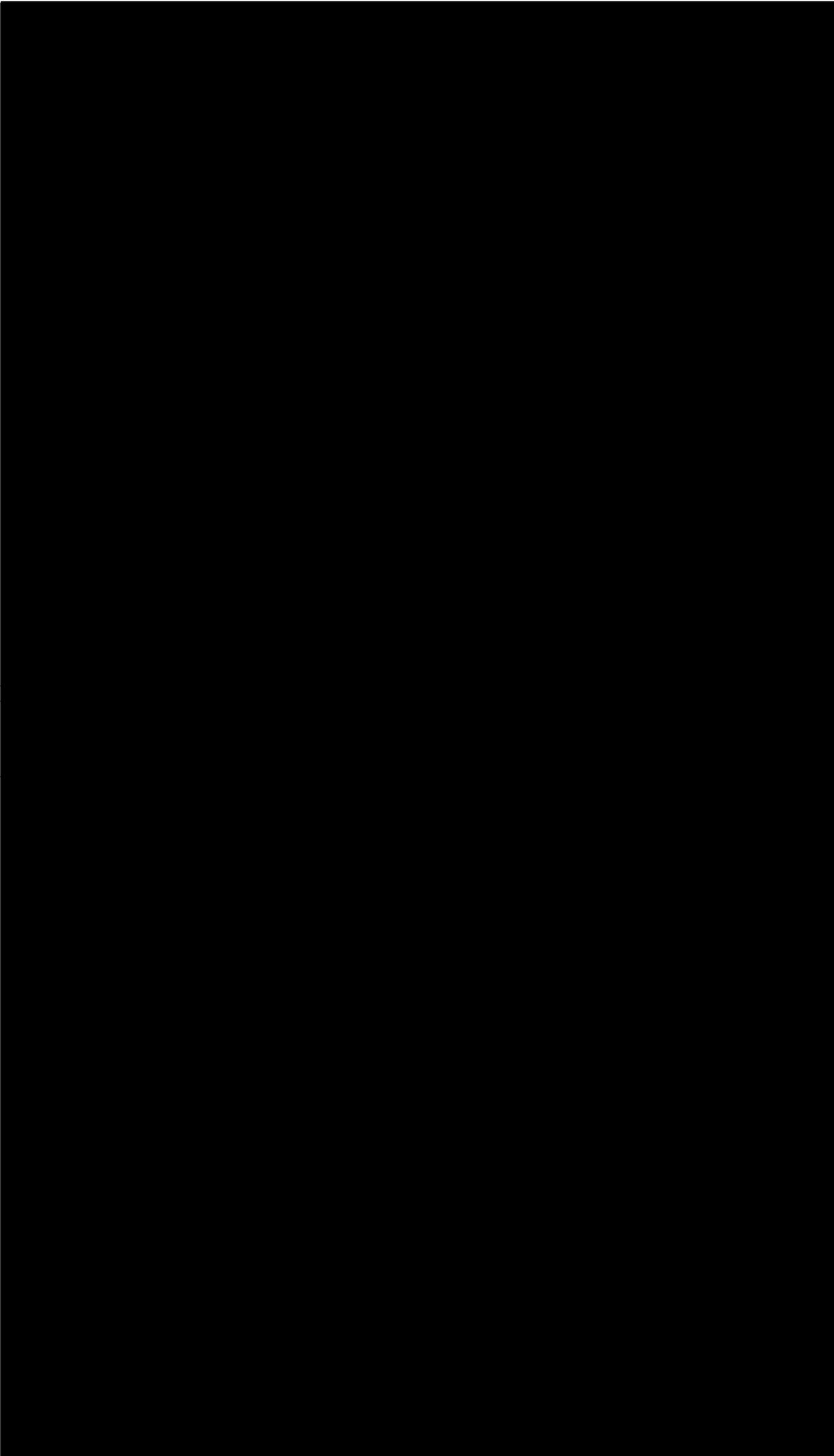
Así mismo una vez finalizados los ensayos y en la eventualidad que sus resultados sea la aprobación del material testeado, el elemento removible (puerta u otro elemento) será entregado a la institución sin cargos adicionales, de modo contrario en el caso de resultar rechazado el proveedor deberá hacer retiro de elemento testeado sin cargo alguno a la institución.

El vehículo debe considerar protección antibalística conforme a las normas que se detallan a continuación utilizadas como referencia.

- NIJ 0108.01 (National Institute of Justice) USA. para Nivel III.
- EN 1063 8 (Normas Europeas Balísticas) para Nivel BR6.
- STANAG 4569 (Standardization Agreement OTAN) para Nivel I

Ahora bien, con el objeto de verificar el cumplimiento de los estándares en lo que a resistencia balística mínima se refiere, la Institución define un procedimiento de verificación de resistencia el cual se detalla a continuación.

[REDACTED]





Santiago, 27-noviembre-2019

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

BOLETA DE GARANTIA No. J200560 **Vigencia** 31-03-2020 **USD** 1.068.443,00

Tomador PLASAN NORTH AMERICA, INC.

El Banco pagará a DIRECCION DE LOGISTICA DE CARABINEROS DE CHILE RUT: 61.938.500-4

La suma de Un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres 00/100, Dolares de Estados Unidos de America.

pagadera A LA VISTA, **sin intereses.**

Para garantizar : PARA GARANTIZAR LA RESTITUCION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50 POR CIENTO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 11 VEHICULOS TPB.

MARCO TOLOSA HERNANDEZ
 Jefe de Unidad II
 BANCO SANTANDER CHILE

RAQUEL RIOS AEDO
 Supervisora
 BANCO SANTANDER CHILE

Emitida en representación de MIZRAHI TEFAHOT BANK LTD RAMAT-GAN

INFORMESE SOBRE EL LIMITE DE GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS



4960041

Santiago, 27-noviembre-2019

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

BOLETA DE GARANTIA No. J200559 **Vigencia** 31-03-2020 **USD** 212.488,60

Tomador PLASAN NORTH AMERICA, INC.

El Banco pagará a DIRECCION DE LOGISTICA DE CARABINEROS DE CHILE RUT: 61.938.500-4

La suma de Doscientos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho 60/100, Dolares de Estados Unidos de America.

pagadera A LA VISTA, **sin intereses.**

Para garantizar : PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE 11 VEHICULOS TPB EQUIVALENTE AL 10 PCT DEL MONTO TOTAL.

MARCO TOLOSA HERNANDEZ
 Jefe de Unidad II
 BANCO SANTANDER CHILE

RAQUEL RIOS AEDO
 Supervisora
 BANCO SANTANDER CHILE

Emitida en representación de MIZRAHI TEFAHOT BANK LTD RAMAT-GAN

INFORMESE SOBRE EL LIMITE DE GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS



4960044

